

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 2.931. — APARTADO 329
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID. — Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID. — Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES. — En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. — Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios procedentes de la Excelentísima

Diputación Provincial, línea o fracción.. 0,50 pesetas

Idem judiciales, línea o fracción..... 1,00 —

Idem oficiales, línea o fracción..... 0,90 —

Idem particulares..... 1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE HACIENDA

Ley del Timbre del Estado

TITULO II

De los documentos públicos

(Continuación)

11. El segundo pliego que se añade a los certificados de revista de los individuos de Clases pasivas cuyos haberes o pensiones, deducido el impuesto, no excedan de 1.000 pesetas anuales.

12. Las actas de sesiones de los claustros, Universidades e Institutos.

13. Todos los documentos que los soldados repatriados de Ultramar o las familias de los que murieron en la guerra hayan de presentar u obtener de cualquier dependencia del Estado y Archivos parroquiales, desde la gestión para el cobro de sus alcances hasta el percibo de los mismos, y sin que puedan utilizarse con otro objeto que el indicado.

Artículo 31. Se pondrá el timbre especial móvil, inutilizándolo como se dispone en el artículo 9.º: de 15 céntimos de peseta cuando la cuantía llegue a cinco pesetas y no pase de 500; de 30 céntimos de peseta desde 500,01 a 2.000; de 60 céntimos de pesetas desde 2.000,01 a 5.000, y de una peseta 20 céntimos desde 5.000,01 en adelante.

1.º Por los Depositarios y Recaudadores de contribuciones, en los recibos correspondientes al premio de cobranza.

2.º Por los empleados activos, permanentes o temporeros y cesantes con haber, o pasivos de todas clases y carreras civiles y militares si no residen en el extranjero, por el percibo de sus haberes, gratificaciones, dietas, comisiones, honorarios, viáticos, gastos

de representación y retribuciones por cualquier concepto, bien sirvan al Estado, bien a Corporaciones provinciales o municipales, Establecimientos públicos o subvencionados de todas clases, debiendo poner el timbre en las nóminas, relaciones, libramientos o recibos.

3.º Los individuos del Clero, en todas sus órdenes y jerarquías, por el percibo de todas sus dotaciones, empleando el timbre en la forma prescrita en la regla anterior; y

4.º Los que perciban alguna cantidad, valores o efectos del Estado, por el reintegro de anticipos, devoluciones de depósitos, intereses de papel de la Deuda pública, compra o venta de efectos suministrados, remuneración de servicios o por cualquier otro concepto, fijando el timbre en los documentos respectivos que acrediten el pago.

Se exceptúa el caso de que representen jornales de operarios, que no están gravados con timbre alguno.

Artículo 32. Se fijará el timbre móvil de 15 céntimos, clase 9.ª

1.º Por los contribuyentes por cualquier concepto tributario en los partes de altas, bajas o traspasos que presenten a las oficinas correspondientes y en las consultas que formulen a la Administración para que les señale la clasificación o base tributaria que les corresponda.

2.º Por los comerciantes y fabricantes, labradores y casecheros, en los documentos que presenten en las oficinas de Hacienda, Administraciones de Consumo o fieltos, para la entrada y salida de efectos en los depósitos privados que tengan con arreglo a lo prescrito en el Reglamento del impuesto de Consumos.

3.º En las concesiones que se hagan de estos depósitos, poniendo el timbre en la cédula de notificación de esta providencia, que debe constar precisamente en el expediente respectivo.

4.º En toda prórroga de plazo que se conceda, con sujeción al Reglamento de Derechos reales, para presentación de documentos o pago de impuestos, debiendo fijarse precisamente el timbre en la cédula de notificación del acuerdo, que se unirá al expediente administrativo.

5.º En los recibos que se soliciten de la presentación de instancias o documentos en las oficinas públicas, y

también en los que se faciliten a los particulares por los encargados de las oficinas de liquidación del impuesto de Derechos reales, cuando presenten documentos en las mismas.

6.º En toda concesión de dominio útil, pequeña parcela, rebaja o subrogación de censos o gravámenes, su conocimiento o indemnización, debiendo ponerse el sello en las cédulas de notificación de las resoluciones, que precisamente se han de unir a los expedientes administrativos.

7.º En las obligaciones que se firmen a favor de la autoridad económica y en las cuentas mensuales que rindan los subalternos de bienes nacionales.

8.º Por los escolares en las papeletas de examen y matriculas, bien sea en establecimientos de enseñanza del Estado, de Diputaciones, de Ayuntamientos, Seminarios y Colegios incorporados a enseñanza oficial, bien en las que se expidan para admisión a los exámenes de grado, sin cuyo requisito no podrán ser comprendidos en matrícula ni examinados.

Igualmente en toda inscripción o matrícula que se haga en establecimientos científicos o literarios que no estén sostenidos por el Estado ni por las expresadas Corporaciones.

9.º En las nominillas o papeletas de cobro de los individuos de Clases pasivas.

10. En las hojas de servicios de los empleados activos y en las de los cesantes o pasivos cuando las presenten para ejercitar algún derecho, y en las de los Profesores de enseñanza que se presenten en expedientes de oposición o de concurso.

11. Por los empleados del Estado y de Corporaciones provinciales y municipales, en las licencias que se les concedan, e igualmente en las autorizaciones que den para el percibo de sus haberes durante la ausencia.

CAPITULO IV

DOCUMENTOS DE ADUANAS

Artículo 33. Se reintegrarán con timbre de seis pesetas los pases para la entrada de animales adiestrados, solos o con los vehículos propios de su clase, teatros portátiles, figuras de cera u otros efectos para espectáculos públicos.

Artículo 34. Se reintegrarán con timbre de 2,40 pesetas:

1.º Cada hoja de ruta de las mercancías importadas por ferrocarril.

2.º Los certificados de origen.

3.º Cada manifiesto general de carga que deban formar los Capitanes de buques al entrar en las aguas españolas.

4.º Los pases para la salida de animales adiestrados, teatros portátiles y otros efectos para espectáculos públicos.

5.º Las licencias de alijo de bultos de los vapores que sólo se detienen algunas horas en los puertos.

6.º Losolicitos para guías de tránsito de géneros extranjeros para el interior del Reino.

7.º Las solicitudes de los consignatarios a los Administradores de Aduanas pidiendo el trasbordo de géneros.

8.º Losolicitos de guías de tránsito de géneros de un punto a otro de España por territorio extranjero.

9.º Las guías de tránsito de géneros de un punto a otro de España por territorio extranjero.

Artículo 35. Se empleará el timbre de una peseta 20 céntimos:

1.º En las copias de los manifiestos que presenten en las Aduanas los Capitanes de los buques.

2.º En las solicitudes de los Capitanes de buques a las Administraciones de Aduanas, pidiendo se les habilite para cargar géneros con destino a la exportación o al cabotaje, y en las de permiso para la salida de los buques.

3.º En losolicitos de los consignatarios a los Administradores de Aduanas para que se les permita la descarga de géneros conducidos por cabotaje a otra Aduana.

4.º En los centros de manifiestos.

5.º En las declaraciones principales de consignatarios, ya se trate de géneros destinados al consumo o ya de tránsito, así como las que hagan de la misma clase para la entrada de géneros en depósito.

6.º En las hojas de adeudo.

7.º En las facturas principales para la exportación por agua de géneros libres de derechos, o de los que estén sujetos a ellos, ya se verifique su exportación por agua o por tierra.

8.º En las facturas principales para la exportación de géneros de los depósitos o el comercio de cabotaje.

9.º En las tornaguías que expidan las Aduanas.

10. En las autorizaciones en favor de los Agentes y dependientes para despachar en nombre de los consignatarios de mercancías o Capitanes de buques y que hayan de surtir sus efectos en las Aduanas. Estas autorizaciones podrán extenderse en papel común, reintegrándose con el timbre móvil de 1,20 pesetas.

11. En las peticiones que produzcan los despachos de Aduanas, siendo reintegrables con timbres sueltos del mismo precio.

12. En el registro y contra registro de las mercancías de los puertos.

13. En las facturas principales especiales para el transporte por cabotaje de carbón nacional.

Artículo 36. Llevarán timbre de 0,90 pesetas:

1.º Los pases para la entrada de carruajes y caballerías de alquiler o particulares procedentes del extranjero.

2.º Los pases para la entrada de aperos, carros y ganados destinados a la labranza, cultivo y recolección de frutos.

3.º Los pases para la importación temporal de efectos pertenecientes a particulares que puedan verificar distintas entradas y salidas durante la validez del documento.

4.º Los pases para la importación temporal de carruajes automóviles extranjeros que hagan frecuentes entradas y salidas en España, utilizables en el plazo de un año.

5.º Los pases especiales para la misma clase de carruajes cuando sean de alquiler o particulares, para una sola entrada, y permanezcan en España durante un periodo de tiempo de cuarenta días.

Artículo 37. Llevarán timbre de 30 céntimos:

1.º Los conduces de mercancías a puertos enclavados dentro de una misma bahía.

2.º Los conduces de sales.

3.º Los pases talonarios para la salida de carruajes y caballerías del país.

4.º Las guías de tránsito de géneros extranjeros por interior del Reino.

5.º Los pases para la salida de carruajes y caballerías de alquiler o de particulares.

6.º Los pases para la salida de aperos, carros y ganados destinados a la labranza, cultivo y recolección de frutos.

7.º Los pases para la exportación temporal de efectos pertenecientes a particulares que puedan verificar distintas salidas y entradas durante la validez del documento.

8.º Los pases para la exportación temporal de los carruajes automóviles españoles, con facultad de poder hacer frecuentes salidas al extranjero durante el plazo de un año.

Artículo 38. Llevarán timbre de 15 céntimos:

1.º Las facturas principales de exportación por tierra de géneros libres de derechos y sus duplicados.

2.º Las licencias de alijo de oficio.

3.º Los recibos talonarios de viajeros.

4.º Los duplicados que deban extenderse de los documentos comprendidos en los artículos 34 a 36 de esta Ley.

5.º Los Centros de declaraciones.

6.º Las relaciones de viajeros que presenten a los Administradores de Aduanas los Capitanes de los buques.

7.º Las autorizaciones de los consignatarios de géneros a los patronos de las embarcaciones menores, para a descarga.

8.º Los conductores a tierra de los bultos o géneros a granel que expidan los individuos del resguardo a bordo de los buques conductores y los que se dirijan a la Aduana de los bultos descargados en virtud de licencias provisionales.

9.º Los recibos de caja por derecho de Arancel.

10. Las papeletas talonarias para levantes de géneros.

11. Los avisos de la Aduana de entrada a la salida de géneros de tránsito.

12. Los de Aduana de salida a la de entrada de géneros que se dirigen por cabotaje.

13. Las carpetas de factura de cabotaje de entrada.

14. Las facturas de los duplicados de las principales especiales, para el transporte por cabotaje al carbón nacional, con talón para la justificación del derecho al cobro de la prima.

(Continuará)

Diputación Provincial DE MADRID

Relación de acuerdos adoptados por la Diputación Provincial de Madrid, y que se publica en el BOLETÍN OFICIAL a los efectos de lo dispuesto en el artículo 99 del Estatuto Provincial.

Sesión extraordinaria de 25 de Enero de 1926

Aprobar la Ordenanza para la exacción del impuesto de cédulas personales.

Aprobar el pliego de condiciones para el arriendo, por concurso, de la recaudación del impuesto de cédulas personales.

Conceder el derecho de tanteo para este concurso a D. Prudencia Muñoz.

Quedar enterada, con satisfacción, de la carta del excelentísimo señor Presidente del Consejo de Ministros, Marqués de Estella, expresando su reconocimiento y gratitud por el nombramiento que se le ha conferido de Presidente honorario de la Corporación.

Sesión extraordinaria de 9 de Febrero

Suspender, de conformidad con el dictamen del Letrado de la Beneficencia Provincial, Sr. Piniés, y en armonía con el artículo 28 del Reglamento, para la contratación de obras y servicios provinciales y municipales de 2 de Julio de 1924, la licitación y concurso anunciado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 30 de Enero último, y en la *Gaceta de Madrid* de 31 del mismo mes, para la administración y cobranza del impuesto de cédulas personales.

Revocar el derecho de tanteo concedido para esta licitación a D. Prudencia Muñoz en sesión de 25 del citado mes.

Que una comisión formada por los señores Alonso Orduña, Núñez Topeite, Navarro Enciso y Varela, con todos los asesoramientos precisos, estudie el pliego y proponga el sistema para administrar y concertar la recaudación del impuesto de cédulas.

Sesión extraordinaria de 12 de Febrero

Aprobar el dictamen de la Comisión especial designada, y en su virtud, acordar que la administración y cobranza del impuesto de cédulas personales se realice por arriendo y con arreglo a las condiciones en este acto

aprobadas, y que, con el fin de atender al clamor general que en la opinión pública se observa, se reduzcan en un 25 por 100 las clases inferiores de las tres tarifas, señaladas en el artículo 46 de la Instrucción.

Aprobar las cláusulas del pliego presentado por la Comisión en su dictamen.

Conceder un voto de gracias a la Comisión especial que ha intervenido en este asunto.

Sesión extraordinaria de 22 de Febrero

Declarar urgente la resolución del concurso destinado a la provisión de la plaza de Interventor de fondos provinciales.

Sesión extraordinaria de 23 de Febrero

Nombrar Interventor de fondos provinciales, por la mayoría absoluta del total de Diputados que forman el Pleno, a D. Eusebio Fernández Redondo.

Confirmar a D. Manuel Varela Martín en el cargo de Vocal de la Comisión encargada de proponer los medios conducentes a la conservación de los frescos de Goya en San Antonio de la Florida.

Confirmar la designación de los señores D. José Alonso Orduña, D. Enrique de Laó y D. Alvaro González Pintado para representar a la Corporación en la Junta Regional de Enseñanza Industrial de Madrid.

Designar a D. José Alonso Orduña para formar parte del Patronato encargado de la administración de fondos, ejecución y vigilancia de cuanto se refiera al circuito nacional de firmas especiales.

Quedar enterada de un oficio del señor Gobernador participando que, por haber cesado D. José Serrán y Ruiz de la Puente, en el cargo de Concejal del Ayuntamiento de esta Corte, ha acordado relevarle del cargo de Diputado Provincial interino.

Sesión extraordinaria de 9 de Marzo

Adjudicar definitivamente a D. Ismael Barez el servicio de administración y cobranza del impuesto de cédulas personales dentro de todo el territorio de la provincia de Madrid, por un periodo de cinco años, que se considera comenzado desde la fecha de la celebración del contrato y se estimarán terminados en 30 de Septiembre de 1930, con las demás condiciones establecidas en el pliego publicado en la *Gaceta de Madrid* del 16 de Febrero último, y por el tipo ofrecido en la proposición formulada por el adjudicatario el día 26 del mismo mes y año.

Aprobar el plan de caminos vecinales, disponiendo que, para cumplimiento del artículo 5.º del Real decreto de 15 de Julio de 1925 y párrafo 3.º del artículo 133 del Estatuto Provincial, se publique el referido plan en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, elevándose un ejemplar al Ministerio de Fomento, a los efectos que en las citadas disposiciones se expresan.

Designar al Sr. D. Alfonso Alvarez Suárez, suplente del Sr. Alonso Orduña, en el Comité de firmas especiales.

Disponer que una Comisión de la Diputación, sufragando particularmente los gastos que ocasione, acuda a recibir a los aviadores Sres. Franco, Ruiz de Alda, Durán y Rada, a su regreso de América.

Sesión extraordinaria de 12 de Abril

Que por el precio alzado y suma total de 7.066.549,39 pesetas, se anuncie subasta para la construcción del nuevo Hospicio Provincial y ejecución de las obras comprendidas en los veinticinco conceptos que se relacionan y

detallan en la condición cuarta de las facultativas, que han de realizarse en el plazo de tres años y en los terrenos cedidos por el Ayuntamiento de Fuencarral en el monte de Valdelatas.

Que el precedente acuerdo se anuncie en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios, por término de treinta días, a los efectos que determina el número 1.º del artículo 122 del Estatuto Provincial y artículo 26 del Reglamento de obras y servicios municipales, dando la mayor publicidad a la inserción y cuantas facilidades puedan desear las entidades o particulares que por cualquier concepto deseen reclamar.

Aprobar los pliegos de condiciones facultativas, económicas y administrativas que han de servir de base para la subasta que ha de anunciarse transcurrido el anterior plazo, si ninguna reclamación se formula o resueltas las que se presenten.

Que en su día, por término de treinta días, se anuncie en los periódicos oficiales y en los de mayor circulación la subasta, por el tipo y condiciones fijadas anteriormente a fin de procurar la mayor concurrencia de licitadores.

Dispensar a los licitadores que concurren a la subasta de los pagos del timbre provincial, correspondientes a la constitución del depósito provisional y de los derechos de custodia relativos a estos mismos depósitos provisionales.

Designar para formar la Comisión de presupuestos del año 1926-27, a los señores Varela, Laó y González Pintado, como Diputados directos, y a los señores Conde de Cedillo, Santos y Navarro Enciso, como Diputados corporativos.

Madrid, 26 de Mayo de 1926.

El Secretario,
Simón Vifals

V.º B.º

El Presidente accidental,
José Alonso Orduña

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte en el juicio sobre prevención del abintestado de D. José de los Ríos Chapela, se anuncia la venta, en pública subasta, por segunda vez, de diferentes bienes muebles ocupados en dicho juicio, y se advierte a licitadores: que para su remate, que tendrá lugar ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, principal, se ha señalado el día 16 de Junio próximo, a las doce horas; que el tipo que sirve de base a la subasta es el de 340,85 pesetas, no admitiéndose postura inferior al mismo; que para tomar parte en ella deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Madrid, 28 de Mayo de 1926.

El Secretario,
Roque Novella

El Juez de primera
instancia en funciones,
Nicolás Nombela

(C.—158)

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos de juicio universal de concurso de acreedores de don Miguel Nágera Almazán, y a instancia del Procurador D. José María Fernández Daganzo, que representa a la Sindicatura de dicho concurso, ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo,

La casa número trece de la calle del Fúcar, de esta Corte, de la pertenencia del concursado, cuya finca se compone de parte edificada y parte solar, ocupando en total una extensión de cinco mil novecientos ocho pies cuadrados, equivalentes a cuatrocientos cincuenta y ocho metros cuadrados con sesenta y ocho decímetros también cuadrados.

Habiéndose señalado para que dicho acto tenga lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, piso principal, el día veinticinco de Junio próximo venidero, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos una cantidad en metálico igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de la segunda subasta de ciento cuatro mil setecientos cuarenta y dos pesetas noventa céntimos, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda. Que los títulos de propiedad, supliídos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los licitadores, los cuales deberán conformarse con dicha titulación, sin tener derecho a exigir ningunos otros, y que no se admitirá después del remate a los rematantes ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de dichos títulos; y

Cuarta. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si existieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; obligaciones que aceptarán en el acto de la subasta, sin cuyo requisito no les será admitida la proposición que hicieren, todo lo cual se anuncia al público por medio del presente, del que se insertarán copias en la *Gaceta de Madrid* y en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, con veinte días de antelación, por lo menos, al señalado.

Dado en Madrid, a veintiséis de Mayo de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
Ldo. Pedro Taracena

V.º B.º

El Sr. Juez de 1.ª instancia,
Arcadio Conde

(A.—713)

INCLUSA

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, en los autos de juicio ejecutivo que ante el mismo se siguen, en nombre de la Comisión liquidadora del Banco de Cartagena, contra la Sociedad Anónima «Alcoholes, Vínicos y sus derivados», sobre pago de once mil ochenta y cinco pesetas setenta y

cinco céntimos, intereses, gastos y costas, se han declarado embargados, como pertenecientes a la Sociedad demandada y sin previo requerimiento al pago, por desconocerse el actual domicilio de dicha entidad, un terreno en la Villa de Cenicientos, al sitio del Pardillo, sobre el que se ha construido una fábrica de alcoholes, y la maquinaria existente en referida fábrica.

En su virtud y por medio de la presente cédula, que además de fijarse en el sitio de costumbre de este Juzgado, se insertará en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, se requiere de pago a la Sociedad Anónima «Alcoholes, Vínicos y sus derivados» y se la cita de remate, a fin de que, en el término de nueve días, se persone en los autos y se oponga a la ejecución despachada, si le conviniere; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid, veintiséis de Mayo de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
Juan Martos
(A.—717)

PALACIO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de D. Félix Ester y Gómez, contra los señores Román y López, sobre pago de cinco mil quinientas pesetas de principal, intereses y costas, ha acordado sacar a la venta por primera vez, en pública subasta, y por la cantidad de cinco mil seiscientos ochenta y cinco pesetas en que han sido valorados diferentes géneros de almacén de curtidos.

Para cuyo remate se ha señalado el día diecisiete de Junio próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, previéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio en que han sido valorados; que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la indicada tasación, y que los referidos efectos o géneros se encuentran depositados en poder de D. Alfonso Serrano Pérez, que tiene su domicilio en la calle de Mesón de Paredes, número veintiuno, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación.

Y para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, con el visto bueno del señor Juez, a veintidós de Mayo de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
P. S.

Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Antonio Falcón

(A.—716)

UNIVERSIDAD

Por providencias del señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, dictadas con fechas veintiséis de Enero y once de Mayo del corriente año, en el pleito ordinario de mayor cuantía promovido

por la Sociedad «Banco de Cartagena», contra la Sociedad «Larrumbide e Hijos», cuyo domicilio se ignora, sobre pago de treinta mil ciento treinta pesetas, intereses y costas, ha sido admitida la demanda presentada, y acordado conferir traslado de ella a dichos demandados a quienes se emplaza con entrega de las copias simples presentadas para que, dentro de nueve días improrrogables, comparezcan en los autos personándose en forma.

Y para que sirva de emplazamiento a referidos demandados, cuyo actual paradero se ignora, se extiende la presente cédula, para su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, a fin de que, dentro de los nueve días expresados, contados desde el siguiente a la inserción de la misma en los periódicos oficiales, comparezcan en los autos personándose en forma; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madrid, veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,

P. D.

José Sánchez
(A.—715)

NAVALCARNERO

Ladaguro Lameana (Godofredo de), domiciliado últimamente en Pozuelo de Alarcón, comparecerá el día 8 de Junio próximo ante la Sección 2.ª de la Excelentísima Audiencia Provincial de Madrid, para prestar declaración en el acto del juicio oral procedente de la causa por estafa instruida por este Juzgado con el número 1 de 1925.

Navalcarnero, 22 de Mayo de 1926.

El Secretario,

Carlos M. Brú

(Núm. 1.529) (B.—712)

COLMENAR VIEJO

Don Eugenio Tarragato y Contreras, Juez de primera instancia del partido de Colmenar Viejo,

Hago saber: Que doña Amparo Calleja y de Borja, vecina de Barcelona, siguió ante este Juzgado expediente de dominio, conforme al artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, respecto de la siguiente

Finca:

Una casa en Chamartín de la Rosa, barrio de Tetuán de las Victorias, edificada en un solar señalado en el Registro de la Propiedad con el número quinientos setenta y ocho, folio trescientos tres, tomo cuarto, según la anotación, letra A; consta de planta baja en su totalidad, y en parte tiene piso principal, señalada con el número cuatro de la calle de la Virgen; ocho y diez de la de Santa Cecilia, hoy General Margallo, y nueve, hoy cinco, de la calle de los Castillejos, manzana número siete; linda: por Oeste, Norte y Este, con las referidas calles, y por el Sur, con solares números siete y nueve de la calle de San Martín, propios de D. Ramón Casán Cerrados y D. Alfonso Camacho Parejo, y mide ochocientos ochenta y tres metros cincuenta y nueve decímetros cuadrados, equivalentes a once mil trescientos treinta y seis pies, también cuadrados.

La adquirió doña Amparo Calleja por herencia de doña Isabel de Borja,

en escritura de veintiséis de Mayo de mil novecientos catorce, ante el Notario de Madrid, D. Fidel Martínez.

Y apareciendo inscrito el dominio de dicha finca a favor de D. Santiago Roda Casado, de ignorado domicilio, se le cita o a sus herederos, sucesores o causahabientes, para que, en el término de ciento ochenta días, se persone en los autos para ser oído a los efectos del artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria y quinientos tres de su Reglamento, ofreciendo las pruebas que estime pertinentes; apercibido que, de no hacerlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Colmenar Viejo, a dieciocho de Mayo de mil novecientos veintiséis.

Ldo. Luis B. Sánchez

Eugenio Tarragato

(A.—695)

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En ejecución de sentencia firme dictada por este Juzgado en autos de juicio verbal seguidos a instancia de la Sociedad «La Defensa Económica, Ortega y Compañía», contra D. Antonio Iriarte y Valentín Molinero, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, varios muebles y efectos, que le fueron embargados a los demandados, y que han sido tasados por el perito en quinientas dieciocho pesetas. El remate tendrá lugar el día primero de Junio próximo, a las once de su mañana, en la audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Belén, número dos, piso segundo, con arreglo a las prescripciones consignadas en los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Madrid, veinte de Mayo de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
Mario Serratacó

V.º B.º

El Juez municipal,
Luis Casuso

(A.—714)

CAMPOFRIO

Don Manuel López Delgado, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal hace veintiocho años, por abandono del que la ejercía, D. José Manuel Bejumedas, desde cuya fecha la viene desempeñando D. Florencio Francisco Vázquez Domínguez, Secretario judicial y suplente en propiedad de antes dicho Juzgado, se anuncia el presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, de conformidad con el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden complementaria de 9 de Diciembre corriente, o sea mediante concurso de traslado.

Los aspirantes que quieran solicitarla dirigirán sus solicitudes al señor Juez de primera instancia del partido, en los treinta días siguientes al en que aparezca este edicto inserto en los dos periódicos oficiales. Haciendo constar que este término costa de 1.100 habitantes; remitiendo dos edictos del presente: uno, al señor Gobernador Civil de la Villa y Corte de Madrid, y otro, al señor Gobernador Civil de la provincia, para que ordene su inserción en dichos periódicos oficiales.

Así lo mandó y firmó el señor Juez municipal de esta villa de Campofrío, a 10 de Mayo de 1926.

El Juez municipal,
Manuel López

(Núm. 1.452)

Juzgados militares

MELILLA

Relación nominal y filiada de los individuos de la inscripción marítima de esta provincia que cumplen los veinte años de edad en el próximo año de 1927 y deben ser excluidos de los alistamientos y reemplazos del Ejército, en cumplimiento de lo que previene el artículo 55 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marina de la Armada de 19 de Noviembre de 1915.

Nombres de los inscritos, nombres de los padres, naturaleza, vecindad.

Florencio Martín de la Peña y Díaz, hijo de Bernardo y Pilar, natural de Madrid, domiciliado en Melilla.

Eduardo S. A. Ladrón de Cegama y Dancausa, hijo de Isidoro y Teresa, natural de El Escorial (Madrid), domiciliado en Melilla.

Melilla, 15 de Mayo de 1926.

El Comandante de Marina,
(Firmado)

(Núm. 1.526)

Avilés Fiscas (Rafael), ex Teniente de Ingenieros, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Atocha, número 76, comparecerá, en el término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto, ante este Juzgado, sito en la calle de Medina Sidonia, número 1, de esta Plaza, en causa que instruye el Comandante Juez permanente de esta Comandancia general, D. Manuel Ramírez González, con motivo de un hurto cometido por varios soldados en el convoy llevado al Peñón de Vélez de la Gomera; bajo apercibimiento de que, el no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Melilla, 17 de Mayo de 1926.

El Comandante Juez
(Núm. 1.564) (B.—686)

Ayuntamientos

DAGANZO

El día 10 del próximo mes de Junio tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta Villa, a las horas que se dirán a continuación, las subastas de los arbitrios siguientes para el año de 1926-27:

Vinos y bebidas, en la cantidad de 1.000 pesetas, a las diez horas.

Degüello de reses, en 325 pesetas, a las once horas.

Carnes frescas y saladas, en 2.000 pesetas, a las doce horas.

Pesas y medidas, en 6.500 pesetas, a las trece horas.

Las condiciones porque estas subastas han de regirse se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y si no hubiera postores se celebrará la segunda diez días después, bajo el mismo tipo y condiciones, local y horas.

Daganzo, 18 de Mayo de 1926.

El Alcalde,
(Firmado)

(Núm. 1.524)

(E.—313)

NUEVO BAZTAN

Den Evaristo García y Bueno, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón y listas cobratorias, correspondiente al año de 1926-27, de todos los edificios y solares no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento de 24 de Enero de 1894.

Dado en Nuevo Baztán, a 1.º de Mayo de 1926.

P. S. M.

El Secretario,
Manuel del Valle

El Alcalde,
Evaristo García
(Núm. 1.424)

SOMOSIERRA

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1926-27, aprobado por la Comisión Municipal Permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Somosierra, a 15 de Abril de 1926.

El Alcalde,
Leonardo Sanz

Formada la matrícula industrial de esta villa para el año 1926-27, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde esta fecha, a cuyo plazo podrán todos los habitantes del término formular respecto a la misma las reclamaciones que estimen convenientes, transcurrido dicho plazo no se admitirán ninguna.

Somosierra, a 15 de Abril de 1926.

El Alcalde,
Leonardo Sanz

(Núm. 1.383)

BATRES

El día 20 de Junio próximo, a las diez horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de los arbitrios de pesas y medidas y de puestos públicos, durante el ejercicio de 1926 a 1927, bajo los tipos y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, sobre cuyo pliego se oirán reclamaciones en los diez primeros días de exposición.

Si por cualquier circunstancia no tuviera efecto la subasta en la fecha fijada, se celebrará una segunda a los diez días siguientes, en igual hora y las mismas condiciones, con la rebaja del 10 por 100 en el tipo.

Batres, 27 de Mayo de 1926.

El Alcalde,
Tomás Pompa

(Núm. 1.596)

(E.—328)

PARLA

Las ordenanzas municipales sobre exacción de arbitrios reglamentarios para el ejercicio económico de 1926 a 27, se hallan de manifiesto en Secretaría, por espacio de ocho días laborables, para oír reclamaciones que sean pertinentes por parte de todos los vecinos.

Parla, 6 de Mayo de 1926.

El Alcalde,
P. D.

M. Benavente

EL ALAMO

El presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio económico de 1926-27, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, de conformidad con el Estatuto y Reglamento de Hacienda Municipal, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que estimen convenientes.

El Alamo, 10 de Mayo de 1926.

El Alcalde,
(Firmado)

MORATA DE TAJUÑA

Por el Ayuntamiento Pleno de este pueblo se halla aprobado el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1926-27, y expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, según el Real decreto ley de 8 de Marzo de 1924, a los efectos de oír reclamaciones que puede formular todo habitante del término municipal.

Morata de Tajuña, 6 de Mayo de 1926.

El Alcalde,
Jesús Faus

(Núm. 1.338)

CAMPO REAL

Las listas cobratorias de contribución sobre los edificios y solares de este término para el año próximo de 1926-27, se encuentran expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para oír reclamaciones.

Campo Real, 4 de Mayo de 1926.

El Alcalde,
Angel B. Busó

(Núm. 1.339)

BARAJAS

Don Juan Sevillano Barruelos, Alcalde Constitucional de Barajas,

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo ejercicio económico de 1926-1927, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto Municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

En Barajas, a 8 de Mayo de 1926.

El Alcalde,
Juan Sevillano

ORUSCO

En virtud de no haberse presentado reclamación alguna a los pliegos de condiciones para arrendar, por todo el año próximo de 1926 a 1927, los arbitrios municipales que se detallan a continuación, se anuncian las subastas, que tendrán lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien haga sus veces, en las fechas, horas y tipos que se expresan y con sujeción a dichos pliegos de condiciones y tarifas que se hallan de manifiesto en la Secretaría.

Arbitrios, fechas, horas y tipos de las subastas.

Puestos públicos en ambulancia, día 20 de Junio, de nueve a diez, 250 pesetas.

Pesas y medidas de uso obligatorio, día 20 de Junio, de diez a once, 3.750 pesetas.

Degüello de reses en el matadero e impuesto sobre carnes frescas y saladas, día 20 de Junio, de once a doce, 800 pesetas.

Si no tuviera efecto la primera subasta por falta de licitadores, se celebrará la segunda el domingo siguiente, bajo la misma presidencia, hora y requisitos marcados para la primera y con la rebaja del 25 por 100.

Orusco, a 21 de Mayo de 1926.

El Alcalde,

Ramón Pérez García

(Núm. 1.532)

(E.—315)

ESTABLACIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

Debiendo celebrarse en este Establecimiento un concurso, a fin de determinar y adoptar un tipo de cama de cuartel reglamentaria para Suboficiales y Sargentos, en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 12 de Marzo último (*Diario Oficial* número 59) y Real orden ministerial de 19 del actual, se hace presente a los que deseen tomar parte en el citado concurso que el acto tendrá lugar el día 28 de Junio próximo, a las once de su mañana, en las Oficinas de la Dirección de esta Dependencia (cuartel de los Docks), en las que estarán a disposición de cuantas personas quieran interesarse las bases que han de regir para el concurso de referencia.

Madrid, 26 de Mayo de 1926.

El Coronel Director,

Enrique Labrador

(Núm. 1.589)

(E.—329)

AVISO

Habiendo cedido la explotación del bar América, Carranza 24, a los señores Corral y Mayoral, desde esta fecha los pedidos y créditos que adquieran serán a nombre y por cuenta de dichos señores; pues si por incumplimiento de contrato me hiciese cargo de dicho bar, no responde ni la casa ni el dueño de ningún débito que adquieran y tengan.

El dueño del local y enseres,

S. Largo

(A.—712)

ORIA Y GALÍNDEZ

JOYERIA Y PLATERIA
Calle del Clavel, 8, Madrid

IMPRESA PROVINCIAL
Paseo del Doctor Esquerdo, 70.
Teléfono 1924 S.